

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

ABROGADAS POR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y EMPRESAS, Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO No. 30 ALCANCE I, EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2023.

TEXTO ORIGINAL.

Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 68 Alcance I, el Viernes 26 de Agosto de 2022.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I, VI, IX Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 2, 3, 6, 7, 10, 11, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 20 FRACCIÓN III Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; 1, 2 FRACCIÓN I, 18 Y 25 DE LA LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO; 33, 34 Y 35 FRACCIONES I Y II DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO, INVERSIÓN Y DESARROLLO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 487; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 57 ANEXOS 21 (E10) Y 21-A (E10) DEL DECRETO NÚMERO 160 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y LOS LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES ESTATALES PARA EL PERIODO 2022-2027.

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, en el Eje 2 Desarrollo Económico Sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción promover el acceso al financiamiento de los emprendedores y las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES).

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país, constituye el punto de partida para el diseño e implementación del Programa de Desarrollo Comercial de Productos.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que el estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá programas de gobierno y políticas públicas que se requieran.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Que en el artículo 57 del Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, establece que con el objetivo de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa, y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional emitirán las disposiciones a que deberán sujetarse los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

Que la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional expidió los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022 – 2027 publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 de fecha 18 de febrero de 2022, los cuales tienen la finalidad de ser un instrumento técnico que guie la elaboración de los apartados centrales de las Reglas de Operación, así como los elementos para integrar su contenido.

Que, por consiguiente, las personas titulares de las secretarías y/o entidades paraestatales de la administración pública, así como las servidoras y servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos del presupuesto de inversión de los mismos, serán responsables de los programas y/o proyectos de inversión que realicen, los apoyos otorgados deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.

Que la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, entre sus atribuciones tiene la de planear y coordinar las actividades económicas y de inversión, estableciendo y fomentando la ejecución de programas, proyectos y acciones que demanden el interés general, procurando en todo momento la preservación del medio ambiente.

Que el Programa de Desarrollo Comercial de Productos, tiene por objeto contribuir al fortalecimiento del desarrollo comercial de productos, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para su introducción en los mercados formales nacional o internacional de los sectores comercial, industrial y servicios.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Artículo 1. Se crea el Programa de Desarrollo Comercial de Productos, el cual tiene como propósito, promover el desarrollo económico del estado, a través del otorgamiento de apoyos para el desarrollo del producto y material de apoyo a empresas, microempresas y sociedad en general que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de los emprendedores y microempresas, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos.

Artículo 2. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, es la dependencia que llevará a cabo la implementación, operación, evaluación y administración del Programa de Desarrollo Comercial de Productos, aplicando criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

temporalidad, con estricto apego a la normatividad aplicable; por lo tanto, es la instancia encargada de la aplicación de los recursos del Programa, conforme a las Reglas de Operación correspondientes.

Artículo 3. Se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comercial de Productos para el Ejercicio Fiscal 2022, en las cuales se establecen los principios de eficiencia, eficacia, oportunidad, equidad y transparencia, en el ejercicio de los recursos públicos y establecen los requisitos para acceder a dicho Programa; en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

1. Introducción.

1.1. Antecedentes.

Los programas son los medios por los cuales la administración pública propiciará la acción deliberada y comprometida de los sectores productivos e instancias de gobierno, para que participen en el fomento de las actividades viables para el desarrollo económico del estado, incrementando el empleo y preservando el medio ambiente.

El Programa de Desarrollo Comercial de Productos, se crea en la administración estatal 2022-2027, con el propósito de dar cumplimiento al compromiso que asumió la Mtra. Evelyn Cecia Salgado Pineda, Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, relativo a apoyar a las y los productores en el desarrollo de su producto, facilitando mediante el apoyo económico y asesoría, la adquisición de un registro de marca, tabla nutrimental, código de barras, diseño de logotipos, impresión de etiquetas y material promocional para las empresas, de tal manera que puedan abrir ventanas de oportunidades para la distribución de su producción, aprovechando así, la creciente demanda nacional e internacional, lo cual se traduce en mas y mejores empleos, nuevos contribuyentes que aportan a las arcas estatales, todo esto aumentará el PIB nacional, en términos generales, mayor bienestar para las familias guerrerenses.

2. Alineación Programática al PED y/o PND.

El Programa de Desarrollo Comercial de Productos, está alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, específicamente, al Eje III Economía; Objetivo 6, Impulsar la reactivación económica, el mercado interno y el empleo, que define una de las tareas centrales del gobierno federal, consistente en la reactivación económica nacional a través de la creación de empleos formales, que otorguen seguridad social y bien remunerados.

Adicionalmente, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece que la propuesta de desarrollo económico, político y social, que promueve el gobierno federal, en el marco de la Cuarta Transformación, se sustenta en principios rectores, de los cuales, uno se refiere a la economía para el bienestar, que considera al crecimiento económico, y el incremento de la productividad y la competitividad, como medios para alcanzar el bienestar de la población. En este sentido, por su objetivo, el Programa de Desarrollo Comercial de Productos, se encuentra alineado con este principio rector.



2.1. Diagnostico.

En nuestro estado prevalece la informalidad empresarial, tan es así que de 244 mil 355 Unidades Económicas en el Estado, un 76.7% prevalece en la informalidad, según datos de INEGI, algunas de las características de estas empresas es que no cuentan con una marca registrada que les permita identificarse y vestir su producto de una manera más atractiva para el consumidor final, así mismo no cuentan con código de barras que les permita llevar un control en su inventario, de igual manera al ser gran parte de estos productos alimentos de ingesta humana, no cuentan con un estudio de laboratorio (estudio bromatológico) que permita determinar el porcentaje de grasas, proteínas, humedad, fibra, sodio, colesterol, carbohidratos entre otros, así como del grado de bacterias y compuestos que pudieran ser dañinos al cuerpo humano, por lo cual quedan fuera de las posibilidades de ingresar a un mercado formal.

El Programa tendrá como propósito, apoyar a las y los productores en el desarrollo de su producto facilitando la adquisición del registro de marca, tabla nutrimental, código de barras y material inicial para la empresa, de tal manera que puedan abrir ventanas de oportunidades para la distribución de su producción, aprovechando así la creciente demanda nacional e internacional, lo cual se traduce en más y mejores empleos, nuevos contribuyentes que aportaran a las arcas estatales, todo esto aumentaría el PIB nacional, en términos generales, mayor bienestar para las familias guerrerenses.

2.1.1. Población Potencial.

Personas físicas y morales legalmente constituidas, que desarrolle una actividad económica industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios.

2.1.2. Población Objetivo.

Personas físicas y morales legalmente constituidas, que desarrolle una actividad económica industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios, interesadas en el desarrollo comercial de sus productos y con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

2.1.3. Población Beneficiaria.

Personas consideradas en la población objetivo, que presentaron solicitud de apoyo y fueron atendidas con el otorgamiento de apoyos del Programa.

2.1.4. Población Indígena.

El Programa tiene una cobertura estatal, en consecuencia, podrán participar todas las personas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero que desarrolle una actividad económica industrial, agroindustrial, comercial, artesanal o de servicios.

2.2. Fundamento Legal.

a). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- c) Ley de Coordinación Fiscal.
- d) Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.
- e) Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.
 - f) Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.
- g) Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero.
 - h) Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.
 - i) Ley Número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- j) Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022.
- k) Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el Periodo 2022-2027.
 - Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.
 - m) Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.
 - ñ) Y demás ordenamientos jurídicos aplicables.
 - 2.3. Definiciones y Siglas.

Definiciones:

Apoyos: Los recursos económicos, que el gobierno estatal otorgará por conducto de la SEFODECO.

Beneficiarias o Beneficiarios: Los emprendedores y microempresas que hayan sido objeto de apoyo del Programa.

Dirección General: Dirección General de Vinculación Comercial, oficinas donde se hará la recepción de la documentación correspondiente.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Emprendedores: Los hombres y mujeres que se encuentren en proceso de creación de una micro, pequeña o mediana empresa, a partir de una idea o proyecto de negocio.

Formato de Solicitud: El formato para solicitar el apoyo.

Microempresas: Empresas con rango de 1 a 10 empleados según la estratificación por número de trabajadores fundamentado en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Personas Morales: agrupación de personas físicas que forman entes colectivos con finalidad lícita, a la que la ley le ha reconocido capacidad jurídica independiente a la de sus integrantes para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Programa: Programa de Desarrollo Comercial de Productos.

Reglas de Operación: El acuerdo o disposiciones que precisan la forma de operar el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

Siglas:

SEFINA: Secretaría de Finanzas y Administración del estado de Guerrero.

SEFODECO: Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico.

SEPLADER: Secretaria de Planeación y Desarrollo Regional de Guerrero.

3. Objetivos y Alcances.

3.1. Objetivo General.

Contribuir al fortalecimiento del desarrollo comercial de productos, con la finalidad de que cuenten con los elementos necesarios para su introducción en los mercados formales nacional o internacional de los sectores comercial, industrial y servicios.

3.2. Objetivos Específicos.

- Promover el registro de marcas para el desarrollo de los productos guerrerenses.
- Fomentar la participación de la producción local en los procesos de innocuidad.
- Contribuir al desarrollo de la producción local mediante apoyos para la adquisición de códigos de barra.
- Impulsar con material promocional los productos guerrerenses.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

3.3. Cobertura.

El Programa tendrá una cobertura estatal, por lo tanto, podrán participar las personas físicas y/o morales, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero.

3.4. Alcances.

El Programa contempla el otorgamiento de apoyos a las personas que forman parte de la población objetivo, para el desarrollo de su producto, facilitando la adquisición del registro de marca, tabla nutrimental, código de barras y material inicial para la empresa, que cuenten con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, comercial o servicios, atendiendo el derecho al trabajo y a la seguridad social, ya que esta se encuentra en los actos solidarios e inclusivos de las personas hacia los demás, pues estos actos llevan en sí mismos la búsqueda del bienestar social.

4. Metas físicas.

En el Programa se tiene contemplado, el otorgamiento de 600 apoyos a 200 personas físicas y morales legalmente constituidas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero y que cumplan con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.

5. Programación presupuestal.

El monto aprobado para la implementación del Programa, asciende a \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos 2022; los recursos provienen de la fuente de Financiamiento de Inversión Estatal Directa (IED) y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal disponible. En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad, señalado en el mismo Presupuesto de Egresos.

CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

Monto Aprobado	Monto Solicitado	Mes Solicitado
2,000.000.00	2,000.000.00	Junio

5.1. Gastos de Operación.

El Programa contempla gastos de operación, cuyo monto corresponderá hasta el 3% de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos 2022, y se destinará a diversas acciones asociadas con la planeación, promoción, difusión, operación, supervisión, verificación, contraloría social, evaluación y la publicación de las convocatorias del Programa, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero.

Lo anterior, de conformidad con los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027.



6. Criterios y Requisitos de Elegibilidad.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en obtener apoyos del Programa, deberán cumplir con los siguientes criterios y requisitos de elegibilidad:

a) Criterios de elegibilidad:

Las personas interesadas en la obtención de apoyos del Programa, deberán cumplir los siguientes criterios:

- Estar legalmente constituido(a).
- Realizar actividades económicas de los sectores industrial, comercial o de servicios.
- Domicilio fiscal en el estado de Guerrero.
- Cumplir con los requisitos del Programa.
- Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente del Programa.

b) Requisitos:

Las personas físicas o morales legalmente constituidas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, podrán solicitar como máximo tres apoyos en diferentes conceptos, así mismo las tres solicitudes podrán estar en proceso al mismo tiempo, para tal efecto los requisitos son los siguientes:

Requisito	Documento
a) Presentar solicitud de apoyo de acuerdo a la convocatoria correspondiente	Formato de solicitud de apoyo del Programa, de las Reglas de Operación. ANEXO 2
b). - Identificación de la persona solicitante	Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para votar, Cédula Profesional o Pasaporte)
c) Domicilio fiscal en el estado de Guerrero	Copia de recibo telefónico, recibo del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres meses de la fecha de expedición, del domicilio fiscal del solicitante.
d) Realizar actividades económicas de los sectores industrial, comercial o de servicios.	Constancia de Situación Fiscal (personas físicas y morales), con fecha de impresión no mayor a un mes, con actividad económica en los sectores, comercio, servicios e industria.
e) Contar con cuenta bancaria	Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, con CLABE interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.



f) No duplicar apoyos del Gobierno del Estado	Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en el que manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de la SEFODECO o de otras dependencias del Gobierno del estado, para
	el mismo concepto de apoyo solicitado.

7. Tipo, Monto y Periodicidad del Apoyo.

Tipo de Apoyo	Monto	Periodicidad
Económico	\$919.00	Única
Económico	\$2,814.00	Única
Económico	\$11,658.00	Única
Económico	\$1,060.00	Única
Económico	\$1,760.00	Única
Económico	\$520.00	Única
Económico	\$1,470.00	Única
Económico	\$2,000.00	Única
Económico	\$1,000.00	Única

7.1. Características de los Apoyos.

Las personas físicas o morales legalmente constituidas con domicilio fiscal en el estado de Guerrero podrán solicitar como máximo, tres apoyos en diferentes conceptos, así mismo las tres solicitudes podrán estar en proceso al mismo tiempo, las características, formas de pago, montos y condiciones se describen en el siguiente cuadro:



Número de Apoyos	Características de los Apoyos	Forma de Apoyo (Transferencia)	Monto	Condiciones
100	Apoyo para diseño de logotipo	Transferencia	\$919,00	Tope Máximo de Apoyo \$919.00
100	Apoyo para registro de marca	Transferencia	\$2,814.00	Tope Máximo de Apoyo \$2,814.00
100	Apoyo para Tabla nutrimental	Transferencia	\$11,658.00	Tope Máximo de Apoyo \$11,658.00
50	Apoyo para Membresía Código de barras nuevos miembros rango M0	Transferencia	\$1,060,00	Tope Máximo de Apoyo \$1,060.00
10	Apoyo para Membresía Código de barras nuevos miembros rango M1	Transferencia	\$1,760.00	Tope Máximo de Apoyo \$1,760.00
30	Apoyo para Renovación de membresía Código de barras rango M0	Transferencia	\$520.00	Tope Máximo de Apoyo \$520.00
10	Apoyo para Renovación de membresía Código de barras rango M1	Transferencia	\$1,470.00	Tope Máximo de Apoyo \$1,470.00
100	Apoyo para Impresión de Etiquetas	Transferencia	\$2,000.00	Tope Máximo de Apoyo \$2,000.00
100	Apoyo para Material promocional	Transferencia	\$1,000.00	Tope Máximo de Apoyo \$1,000.00



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

7.2. Recursos no Devengados.

Los recursos aprobados para el Programa, en el Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022, que no sean ejercidos o devengados al 31 de diciembre del presente año, serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a través de la Dirección General de Tesorería.

7.3. Resguardo de la Documentación.

La Dirección General de Vinculación, perteneciente a la SEFODECO, resguardará la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos del Programa y la Delegación Administrativa de la misma dependencia, efectuará el cierre del ejercicio.

7.4. Supervisión y Control.

El Programa estará a cargo de la SEFODECO a través de la Dirección General de Vinculación Comercial, responsable de su operación y la verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación, enviando un reporte mensual a la Unidad de Planeación y Presupuesto, a partir de la publicación de la convocatoria correspondiente.

Asimismo, la SEFODECO enviará trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional y a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, informes sobre el presupuesto ejercido, mismos que están establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Dichos informes se deberán presentar a más tardar a los quince días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre.

8. Criterios de Selección.

El Programa considera los siguientes criterios para ser sujeto de apoyo:

- Estar legalmente constituido(a).
- Realizar actividades económicas de los sectores industrial, comercial o de servicios.
- Domicilio fiscal en el estado de Guerrero.
- Cumplir con los requisitos del Programa.
- Cumplir con lo establecido en la convocatoria correspondiente del Programa.

8.1. Casos Especiales.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Los casos especiales del Programa y aquellos casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán atendidos por el Comité de Evaluación, que dictará las acciones a seguir y las resoluciones pertinentes.

8.2. Casos de Emergencia o Desastre.

En caso de una declaratoria de emergencia o de desastre, el Comité de Evaluación, analizará la situación, y de afectarse la operación del Programa, deberá emitir el plan de acción que permita dar cumplimiento a sus objetivos, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Suspensión o Cancelación del programa Social.

Dado el caso que no existan condiciones sociales- económicas, así como problemas de gobernabilidad o algún caso extraordinario que afecte la correcta operatividad del Programa se suspenderá o cancelará el mismo hasta que existan las condiciones para operar con normalidad dicho Programa.

El apoyo del Programa, será cancelado por la SEFODECO cuando lo solicite por escrito la persona beneficiaria o cuando se incumpla lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones normativas aplicables.

8.4. Integración del Padrón de Personas Beneficiarias.

Las personas que reciban un apoyo del Programa, serán incorporadas por la Dirección General de Vinculación Comercial, al Padrón Único de Personas Beneficiarias, cuya información será considerada en términos de lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

9. Mecánica Operativa del Programa Social.

9.1. Instancia Ejecutora y/o Responsable.

La instancia ejecutora del Programa será la SEFODECO, a través de la Dirección General Vinculación Comercial, emitiendo las Reglas de Operación de acuerdo al marco normativo aplicable.

Con el objeto de asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, la Secretaría de Finanzas y Administración, y la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, emiten las disposiciones normativas que regulan los programas de inversión sujetos a Reglas de Operación.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, valida y aprueba las Reglas de Operación, mismas que, una vez validadas y aprobadas, serán publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, previo trámite realizado por la SEFODECO. La Secretaría de Finanzas y



GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica consejeria_legislacion@guerrero.gob.mx

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Administración, efectuará las ministraciones de recursos presupuestales en concordancia con el Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022.

9.2. Proceso de Incorporación al Programa Social.

El procedimiento de acceso de las personas solicitantes al Programa, será el siguiente:

Publicadas las Reglas de Operación del Programa, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la SEFODECO publicará la convocatoria correspondiente, con la cual se abrirá el periodo de recepción de solicitudes de apoyo.

La Dirección General de Vinculación Comercial, dictaminará las solicitudes de apoyo presentadas y aquellas que obtengan dictamen favorable, en términos de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, serán presentadas, para su autorización correspondiente, al Comité de Evaluación.

El Comité de Evaluación, es un órgano colegiado que tendrá como objetivo conocer y resolver los asuntos del Programa, especialmente, la autorización de solicitudes de apoyo; estará integrado de la siguiente manera:

- La persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, que fungirá como presidenta o presidente;
- La persona titular de la Dirección General de Vinculación Comercial, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico;
 - La persona titular de la Subsecretaría de Fomento Económico;
 - La persona titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y
 - La persona titular de la Delegación Administrativa.

La autorización de las solicitudes de apoyo se efectuará en sesión del Comité de Evaluación, con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Los apoyos del Programa, se autorizarán de acuerdo al mecanismo: primero en tiempo, primero en derecho; estableciendo un orden de prelación, por separado, de las solicitudes de apoyo presentadas, que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Vinculación Comercial, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible; atendiendo la perspectiva de género, del total de apoyos que se otorgarán al amparo del Programa en el ejercicio fiscal 2022, cincuenta por ciento se autorizarán para mujeres y cincuenta por ciento para hombres.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

La Secretaría Técnica del Comité de Evaluación, levantará el acta correspondiente de las sesiones, mismas que contendrán, entre puntos, el listado de las solicitudes de apoyo autorizadas.

Mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, se notificará la resolución de autorización de apoyo a las y los solicitantes, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la sesión del Comité de Evaluación. En el oficio de resolución se deberá solicitar la documentación comprobatoria del apoyo, consistente en la factura electrónica a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.

La documentación comprobatoria, consistente en la factura electrónica, deberá ser enviada por la y el solicitante a la Dirección General de Vinculación Comercial, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio de resolución de la autorización del apoyo, al correo electrónico vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx; en caso de que la documentación comprobatoria no sea presentada en tiempo y forma por el la persona solicitante, se tendrá por desistida la solicitud de apoyo.

La documentación comprobatoria, presentada en tiempo y forma, incluyendo los datos de las cuentas bancarias correspondientes, será remitida mediante oficio firmado por la persona titular de la SEFODECO, a la persona titular de la Delegación Administrativa para que, en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la recepción del oficio citado, efectué las transferencias bancarias de los apoyos autorizados.

La persona titular de la Delegación Administrativa, entregará mediante oficio a la persona titular de la Dirección General de Vinculación Comercial, los documentos comprobatorios de las transferencias bancarias realizadas a las beneficiarias y beneficiarios del Programa, para su integración en los expedientes de las solicitudes de apoyo.

Los oficios de requerimientos y resoluciones de las solicitudes de apoyo presentadas, emitidos por la SEFODECO, se notificarán a la persona solicitante en el correo electrónico señalado en el formato de solicitud de apoyo.

En los requerimientos, las personas solicitantes de apoyo contarán con cinco días hábiles, contados a partir del siguiente de la notificación, para cumplir con lo solicitado; de no contestar en el plazo mencionado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las personas contempladas en la población objetivo, interesadas en la presentación de solicitud de apoyo del Programa, deberán participar en la convocatoria que para tal efecto emita y publique la SEFODECO, en dos periódicos de mayor circulación en el estado de Guerrero, en dos días diferentes. Adicionalmente, la convocatoria se publicará en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

La convocatoria que emita la SEFODECO del Programa, será autorizada por la persona titular de la SEFODECO y deberá contener, lo siguiente:



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- Objeto;
- Vigencia de la Convocatoria;
- Monto presupuestal disponible;
- Montos de los Apoyos;
- Cobertura:
- Criterios de Elegibilidad;
- Requisitos;
- Criterios Técnicos de Evaluación, y
- Contacto de atención.

Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas para acceder a los apoyos del Programa, así como los criterios para la selección de las beneficiaria y beneficiarios, se señalan en el punto 6 de las presentes Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación, la convocatoria, la solicitud de apoyo y la información inherente al Programa, estarán a disposición de las personas interesadas en las oficinas de la Dirección General de Vinculación, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.

Adicionalmente, los documentos mencionados estarán disponibles en el portal oficial del Gobierno del Estado <u>www.guerrero.gob.mx</u> y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

10. Evaluación.

La evaluación del Programa, la realizará la SEFODECO por conducto de la Dirección General de Vinculación Comercial, conforme a los indicadores de desempeño que se emitan, verificando los avances y el cumplimiento de los indicadores e identificando áreas de oportunidad y alternativas de solución que favorezcan el cumplimiento de los objetivos planteados.

10.1. Indicadores (Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados. - Anexo 1).

El gobierno del estado ha adoptado la Metodología de Presupuesto Basado en Resultados (PBR), implementada por el gobierno federal, en este sentido, el indicador para el seguimiento y la evaluación del Programa, se construyó de acuerdo a la Metodología de Marco Lógico (MML), en los siguientes términos en la Ficha Técnica de Indicadores:



Ficha Técnica Indicadores del Desempeño Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027

EJE: II. Desarrollo Económico Sostenible

OBJETIVO 2.27: Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) para la comercialización de sus productos y servicios en condiciones competitivas.

ESTRATEGIA 2.27.1: Promover programas que contemplen el desarrollo comercial de productos y servicios, así como la vinculación comercial con clientes potenciales.

LÍNEA DE ACCIÓN 2.27.1.1: Impulsar programas que favorezcan la incorporación de elementos formales en productos, como el registro de marca, el código de barras, la tabla nutrimental y el etiquetado frontal. LÍNEA DE ACCIÓN 2.27.1.2: Promover el diseño de imagen de productos para favorecer la comercialización.

LÍNEA DE ACCIÓN 2.27.1.3: Fomentar el impulso al desarrollo y promoción comercial de la producción mediante la impresión de etiquetas y material promocional.

LÍNEA DE ACCIÓN 2.27.1.4: Promover la participación de empresas en ferias y exposiciones con el propósito de abrir canales de comercialización

abrir ca	anales de c	omerci	alización			
			Datos	de identificación d	el indicador	
Clave			Nombre		Fuente	
E10.1		Apoyo	os Económicos	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económ		
	Definici			Tipo	Dimensión	
Mic	de el número	de per	sonas apoyadas	Económico	Eficacia	
		Método	de cálculo		Unidad de medida	
		AE	E=AEP/AEE*100		Número de apoyos otorgados	
	uencia de edición		esagregación geográfica	Serie	de información disponible	
	Anual		Estatal	Resulta	dos anuales a partir de 2022	
_	entido del				Línea base	
i	indicador		Año	Periodo	Valor	
As	scendente		2021	Del 01 de Enero al 31 de Diciembre	0	
	ámetros de naforización	•		7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	Metas	
Verde	Amarillo	Rojo	Año	Periodo	Valor	
95%- 100%	95%- 90% 2022		Del 01 de Enero al 31 de Diciembre	200		
			Varial	oles que conforman	el indicador	
		Nombr	e	Unidad de medida	Fuente de información	
Apoyo	s Económico	os Prog	ramados (AEP)	Apoyos	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	



Nombi	re	Unidad medi			
Apoyos Económicos Ent	regados (AEE)	Аре	Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico byos		
		Obs	ervacione	es	
	Responsable de	el indicad	or		
Nombre del Servidor	Público	Deper	ndencia	Área	
Lic. Juan Jose Bernabe Nava		Secretaría de Fomento y Desarrollo		Dirección General de Vinculación Comercial	
		Económico			
Nombre del puesto, encargo o comisión		Teléfo	no	Correo electrónico	
Director General de Vinc	culación Comercial	7331342	2543	vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx	
Elaboró	Revisó		Autorizó		
Lic. Juan Jose Bernabe Nava	Lic. Gabriela Nájera Cisneros		Mtra. Teodora Ramírez Vega		
Director General de	Titular de la Ur	nidad			
Vinculación Comercial	de Planeació	n y			
	Presupuest	0	Secretaria	a de Fomento y Desarrollo Económico	
Dirección Genera	l de Evaluación de	ndicadore	es del Des	empeño y de Gestión	
Palacio de Gobier	no, Edificio Tierra Ca	ıliente, plaı	nta baja, co	orreo electrónico:	
	dge.seplad	er@guerre	ero.gob.mx		

10.2. Seguimiento.

El seguimiento del Programa, estará a cargo de la SEFODECO, y particularmente, por la Dirección General de Vinculación Comercial, generando en el proceso, información que permita un análisis sobre el avance del cumplimiento de los objetivos establecidos y sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados. El seguimiento se llevará a cabo de manera permanente con el propósito de identificar áreas de mejora que favorezcan una operación eficiente y eficaz del Programa y en consecuencia, alcanzar los objetivos propuestos.

10.3. Auditoría.

El ejercicio de los recursos asignados y la verificación del cumplimiento de los objetivos del Programa, podrán ser auditados por los entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones normativas aplicables y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La SEFODECO otorgará todas las facilidades a los entes fiscalizadores para llevar a cabo las auditorías que determinen e implementará las acciones necesarias para solventar las observaciones y no conformidades que se plasmen en el informe de auditoría correspondiente.



11. Mecanismos de Entrega de Apoyo.

Los apoyos del Programa, se entregarán de manera directa, mediante transferencia bancaria, a las personas de la población objetivo cuya solicitud de apoyo cuente con la autorización del Comité de Evaluación y se haya emitido el oficio de resolución de autorización por parte de la persona titular de la SEFODECO.

12. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiadas.

Las personas beneficiarias del Programa, estarán sujetas a los siguientes derechos y obligaciones:

a) Derechos:

- Recibir el apoyo del Programa, para ejercerlo de acuerdo a lo establecido en las presentes
 Reglas de Operación, sin distinción, exclusión o restricción;
- Recibir asesoría por parte de la SEFODECO, cuando así lo soliciten, para facilitar la correcta aplicación de los recursos recibidos;
- Recibir un trato digno y respetuoso, por parte de las servidoras y servidores públicos de la SEFODECO, y
- La reserva de su información personal conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

b) Obligaciones:

- Aplicar el apoyo recibido del Programa, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria respectiva.
- Comprobar el apoyo recibido del Programa, para lo cual deberá entregar en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del oficio de resolución de autorización del apoyo, la factura electrónica, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, que contenga el concepto y el monto del apoyo recibido.
- La factura electrónica deberá ser enviada al correo electrónico vinculacion.sefodeco@guerrero.gob.mx
- En general, cumplir y observar las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y las disposiciones jurídicas aplicables.

12.1. Causales de Suspensión o Baja de las Personas Beneficiadas.



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Debido a que el Programa está diseñado para otorgar un beneficio de manera temporal a las beneficiarias y beneficiarios, no existe la necesidad de que haya suspensión o baja de las personas beneficiarias, puesto que para acceder al Programa se debe cumplir con todos los requisitos y se hará una revisión exhaustiva de la documentación y el local, para ser beneficiaria y beneficiario, además el apoyo será sólo por una vez para quien cumpla con los requisitos. Por las características del Programa no aplica.

12.2. Proceso de Baja.

Debido a que el Programa está diseñado para otorgar un beneficio de manera temporal a las beneficiarias y beneficiarios, no existe la necesidad de que haya un proceso de baja, puesto que es anual y el beneficio será sólo por única vez a la beneficiaria y beneficiario que cumpla con los requisitos. Por las características del Programa no aplica.

13. Instancias Participantes.

Las instancias participantes en el Programa, son las siguientes:

- La Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, con la validación y aprobación de las Reglas de Operación.
- La Secretaría de Finanzas y Administración, con la ministración de recursos presupuestales para la operación del Programa de Desarrollo Comercial de Productos.
- La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, es la instancia ejecutora del Programa de Desarrollo Comercial de Productos, a través de la Dirección General de Vinculación Comercial.
- La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, son entes que pueden realizar la fiscalización del Programa de Desarrollo Comercial de Productos.

13.1. Instancias Normativas.

La SEFODECO, es la instancia normativa del Programa en consecuencia, le corresponde la ejecución de emitir las presentes Reglas de Operación, y la emisión de la convocatoria y, en general, la aplicación del marco normativo correspondiente a sus facultades y atribuciones.

14. Transparencia.

En materia de transparencia, en el Programa, se atenderán las siguientes líneas de acción:

14.1. Promoción y Difusión del Programa Social.

Las presentes Reglas de Operación del Programa, se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y estarán disponibles para su consulta en las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas, así como en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

14.2. Contraloría Social.

El fundamento legal del Programa, parte del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, que establece que a la SEFODECO le corresponde, entre otros temas, planear, regular, promover y fomentar el desarrollo económico del estado de Guerrero, en este sentido, no son aplicables las disposiciones normativas de la Contraloría Social, cuyo fundamento se encuentra en la Ley General de Desarrollo Social.

Sin embargo, el ejercicio de los recursos públicos y la operación del Programa, están sustentados en la transparencia y la rendición de cuentas, en estricto apego al marco normativo aplicable y bajo la supervisión, mediante auditorías, de entes fiscalizadores como la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

Asimismo, la información del Programa, se encuentra disponible para los ciudadanos, conforme a lo dispuesto en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.3. Protección de Datos Personales.

La protección de los datos personales de las personas beneficiarias del Programa, y la información de las solicitudes de apoyo, se regirán por lo establecido en la Ley Número 466 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero y la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

14.4. Quejas y Denuncias.

La ciudadanía y las beneficiarias o beneficiarios del Programa, podrán presentar ante la SEFODECO, quejas y denuncias, sobre hechos, actos u omisiones, que afecten sus derechos o el incumplimiento de lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación; los medios de presentación de las quejas y denuncias, son los siguientes:

- a) Presencial: en el domicilio de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.
 - b) Correo electrónico: sefodeco@guerrero.gob.mx



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

c) Telefónica: en el número telefónico 747471928, Extensión 6976.

Para dar respuesta a las quejas y denuncias, la SEFODECO dispondrá de un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de su fecha de presentación.

La ciudadanía y las personas beneficiarias del Programa, también podrán presentar sus quejas y denuncias ante la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, a través de los siguientes medios:

- d) Presencial: en el domicilio de las oficinas de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Norte, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas.
 - e) Correo electrónico: contraloria@guerrero.gob.mx
 - f) Telefónico: en el número telefónico 747471974.

En la denuncia o queja la ciudadanía o las personas beneficiarias del Programa, deberán proporcionar los siguientes datos:

- Nombre de la servidora o servidor público;
- Secretaría o dependencia de adscripción;
- Objeto de la denuncia o queja;
- Nombre y domicilio de la persona quejosa, e
- Identificación oficial.

14.5 Acciones de Blindaje.

En la operación y el ejercicio de los recursos presupuestales aprobados para el Programa, se aplicarán los lineamientos normativos que emitan la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIG), el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC) y demás instancias federales y estatales competentes, con la finalidad de impedir que los apoyos sean utilizados con fines político electorales.

Como estrategia de blindaje electoral, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción del Programa, deberán incluir la siguiente leyenda:



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

En cuanto a la publicidad en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, se deberá incluir la siguiente leyenda:

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

14.6. Acta de Donación.

El Programa, no contempla la figura de donación en el otorgamiento de apoyos, en consecuencia, no aplica el presente punto de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales Estatales para el periodo 2022-2027, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, de fecha 18 de febrero de 2022.

15. Perspectiva de Género.

Los apoyos del Programa, para garantizar la equitativa distribución de los recursos con igualdad de oportunidades y sin discriminación de género aplicara el principio: primero en tiempo, primero en derecho, que cuenten con dictamen favorable de la Dirección General de Vinculación Comercial, que se integren al orden de mayor a menor, en la calificación obtenida en la solicitud de apoyo, misma que será emitida por el Comité de Evaluación y a la autorización correspondiente, por parte del mismo Comité de Evaluación, hasta agotar el monto presupuestal disponible, del total de apoyos que se otorgarán al amparo del Programa.

16. Enfoque de Derechos.

Con el propósito de generar las condiciones de acceso equitativo de mujeres y jóvenes a los apoyos del Programa, las presentes Reglas de Operación y la convocatoria, estarán disponibles de las oficinas de la SEFODECO, ubicadas en el Recinto de la Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Edificio Acapulco, Primer Piso, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Col. Ciudad de los Servicios, en Chilpancingo, Guerrero, en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas y se publicarán en el portal oficial del Gobierno del Estado www.guerrero.gob.mx y en las redes sociales oficiales de la SEFODECO: Sefodeco Guerrero (Facebook), @sefodecogro (Twitter).

El Programa, está diseñado para la atención de personas interesadas en el correcto desarrollo de su producción, estas deberán ser físicas o morales, legalmente constituidas, con domicilio fiscal en el estado de Guerrero, en los sectores industrial, comercial o servicios; los apoyos que se les otorguen tendrán como fundamento exclusivo lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación.



Las servidoras y servidores públicos involucrados en la operación del Programa, brindarán en todo momento un trato digno y respetuoso a las personas que forman parte de la población objetivo.

17. Acciones Contra el SARS-COV 2.

La operación del Programa, se realizará con estricto cumplimiento de las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, para el control y prevención del SARS-COV 2.

18. Anexos que reflejen la entrega del apoyo (Económico, Especie o Servicios).

Anexo 1.- (MIR)

Anexo 1. Matriz de Indicadores Para Resultados

LOGICA	Objetivo	Indicador		Tipo de	Unidad de	Medios de	Unidad	Supues
H/LOGICA V			Calculo	Indicador	Medida	Verificación	Responsabl e	tos
Fin	Apoyar a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) para la comercialización de sus productos y servicios en condiciones competitivas.	Número de apoyos otorgados	AE=AEP/AEE*100	Eficacia	Apoyos	Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico, en la Dirección General de Vinculación Comercial.	E10 Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	el supue sto que no requier a el apoyo.
Propósito (resultados)	Contribuir al desarrollo de los productos Guerrerenses para que sean competitivos en los mercados formales.	Número de apoyos otorgados	AE=AEP/AEE*100	Eficacia	Apoyos	Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico, en la Dirección General de Vinculación Comercial.	E10 Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	el supue sto que no requier a el apoyo.



M1 Rei Cór bar M0 Rei Cór bar M1 5/ Imp	Ápoyo para presión de quetas							
Actividades (Procesos) equ	Ápoyo para aterial omocional	Número de apoyos otorgados	AE=AEP/AEE*100	Eficacia	Apoyos	Secretaria de Fomento y Desarrollo Económico, en la Dirección General de Vinculación	E10 Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico	En el supue sto que no requier



Anexo 2.

Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico Dirección General Vinculación Comercial

Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Desarrollo Comercial de Productos

1			Datos del solicitante			
1) Registro Federo	l de Contribuyentes (RFC):					
2) Nombre:						
3) Teléfono fijo:			4) Teléfono celular:			
 Correo electrónico*: 					6) Edad:	
* Autorizo a la Sa trónico seña	ecretaría de Fomento y Desc alado.	arrollo Econ	ómico la notificación de	e requerimie	ntos y resol	uciones en el correo
		Dom	nicilio fiscal del solicitant	te		
7) Código Postal:						
8) Calle:						
9) Número exterior:			10) Número interior:			
11) Colonia:						
12) Ciudad:						
13) Municipio:		14) Región:			15) Estado:	
1		Marcar	con una X la opción des	eada		
16) Sexo:	M:	F:				
17) Su empresa ge	enera empleos:	Si:	No:	Cuantos:		
18) Pertenece usto	ed a alguna de estas poblac	ciones:				
Indígena:	Cap. Diferentes [Joven		Adulto	Adulto mayor:
19) Tipo de apoyo	que solicita:					
Diseño de logotipo: [Registro de marca:		Tabla nutrimental Material promocion			Código de barras



ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DE DESARROLLO COMERCIAL DE PRODUCTOS Y SE EMITEN SUS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Consideraciones generales

Las solicitudes del Programa de Desarrollo Comercial de Productos, se atenderán conforme a lo establecido en las reglas de operación del programa, la convocatoria correspondiente y las disposiciones normativas aplicables.

Las solicitudes y los documentos anexos, deberán presentarse en el domicilio de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, ubicadas en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, Boulevard Lic. René Juárez Cisneros No. 62, Edificio Acapulco, 1er. Piso, Col. Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Gro., en un horario de atención de las 9:00 a las 16:00 horas. También podrán enviarse al correo electrónico empresarial@guerrero.gob.mx, anexando un archivo en PDF por cada uno de los documentos que se envían.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a las establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

	Documentos Anexos	
Marque con una X los docum	itos que está anexando	
1)	Formato de Solicitud de Apoyo del Programa de Desarrollo Comer de Productos Anexo 2 de las Reglas de Operación.	rcial
2)	Copia de la identificación oficial con fotografía (Credencial para Cédula Profesional o Pasaporte).	votar,
3)	Copia del comprobante del domicilio fiscal (Recibo telefónico, re del servicio de agua o recibo de luz, con fecha no mayor a tres m de la fecha de expedición.	
4)	Constancia de Situación Fiscal, con fecha de impresión no mayor mes, con tributación en cualquiera de los siguientes regímenes fis- Régimen de Personas Físicas con Actividades Empresariales o Rég Simplificado de Confianza (RESICO).	cales:
5)	Estado de cuenta bancaria a nombre del solicitante, con clabe interbancaria y con fecha no mayor a dos meses de la fecha de expedición.	
6)	Escrito dirigido a la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, firmado bajo protesta de decir verdad, en manifieste el solicitante que, en el presente ejercicio fiscal, no ha recibido apoyo por parte de la SEFODECO o de otras dependence Gobierno del Estado, para el mismo concepto de apoyo solicitad	ias de
	ecir verdad, que los datos asentados en el presente cuestionario son ciertos y conoz islación aplicable a quienes incurran en falsedad de declaraciones o informes ante	
	autoridad.	



TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Se abrogan todas las disposiciones que contravengan a las presentes Reglas de Operación del Acuerdo por el que se crea el Programa de Desarrollo Comercial de Productos.

Tercero. A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, las reglas de Operación del Programa de Desarrollo Comercial de Productos, subsecuentes o sus modificaciones serán emitidas por la persona titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, responsable directa de la operación y ejecución de las mismas.

Dado en el Recinto de las Oficinas del titular del Poder Ejecutivo del Estado, ubicada en el Edificio Centro, Interior, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA. Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ. Rúbrica.

LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO.

MTRA. TEODORA RAMIREZ VEGA.

Rúbrica.

